



AUTO INTERLOCUTORIO No. 057

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Agente Oficioso: ANA CECILIA SERRANO DOMINGUEZ
C.C. No. 25.268.523
Agenciado: IRMA LAURA SERRANO DOMINGUEZ
C.C. No.25.262.140
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VINCULADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
RAD. 19-001-31-05-002-2021-00011-00

La señora **ANA CECILIA SERRANO DOMINGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.268.523 de Popayán – Cauca, obrando en calidad de Agente oficioso de su hermana la señora **IRMA LAURA SERRANO DOMINGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.262.140 de Popayán – Cauca, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de salud y vida digna.

A fin de resolver el asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la Respuesta aportada por la Dirección General de Sanidad Militar, este Despacho considera pertinente vincular al proceso a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**¹ representada legalmente por el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, Director de Sanidad Ejército Nacional, para que en el término perentorio de DOCE (12) horas calendario, se pronuncie detalladamente sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza su derecho de contradicción y defensa frente al escrito tutelar.

En suma, al tener presente que la parte accionante agregó un escrito a la Acción de Tutela, la misma será remitida al correrle traslado de forma electrónica a la entidad vinculada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** representada legalmente por el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, Director de Sanidad Ejército Nacional, a la acción de tutela presentada por la señora **ANA CECILIA SERRANO DOMINGUEZ**, obrando en calidad de Agente oficioso de su hermana la señora **IRMA LAURA SERRANO DOMINGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.262.140 de Popayán – Cauca, en

¹ Al correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co y juridicasan@ejercito.mil.co



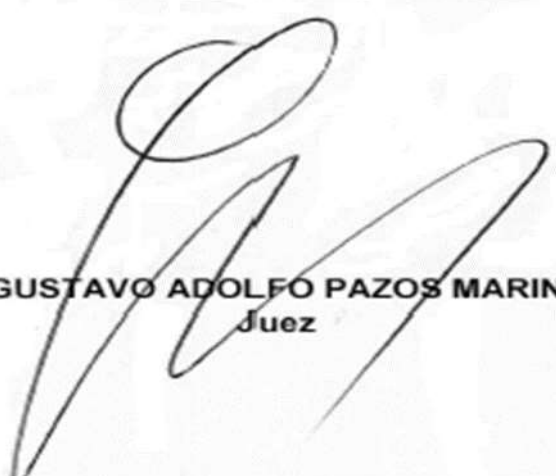
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de salud y vida digna.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad vinculada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de **DOCE (12) HORAS calendario**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **014** FIJADO HOY, **DOS (02) DE FEBRERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO